

CONSTANCIA: Informo señor Juez, que en este asunto, la apoderada de la demandante DIANA CECILIA BARRIENTOS VELEZ, mediante escrito recibido el 27 de julio de 2021, solicita se oficie nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caucaasia a fin de cancelar la medida de embargo inscrita en la matrícula inmobiliaria 015-69624, e inscribir la partición solo para los inmuebles con MI. 015-69624, 015-58448 y 015-58565, con copia del trabajo de partición y su aprobación. Para el efecto, allegó copia de las matrículas inmobiliarias antes referidas. Sírvase proveer.

21 de septiembre de 2021

*LuZ Heidi Serna*  
LUZ HEIDI MACHADO SERNA  
SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA.  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO.  
Caucasia (Ant.), veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO NRO. 313.

REFERENCIA : LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO.

DEMANDANTE : DIANA CECILIA BARRIENTOS VELEZ

DEMANDADO : NICOLAS BARRIENTOS

RDO : 05-154-31-84-001-2014-00236-00

En atención a la constancia que antecede, y por ser procedente en tanto en el presente asunto se profirió sentencia de aprobación del trabajo de partición y adjudicación y la liquidación de la sociedad patrimonial de hecho entre las partes el día 23 de mayo de 2019, se ordena cancelar la medida de embargo decretada mediante auto de sustanciación 0264 del 7 de abril de 2016, sobre el inmueble con MI. 015-69624 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caucaasia, de propiedad de NICOLAS BARRIENTOS, la cual fue comunicada mediante Oficio 0341 del 15 de abril de 2015.

Ahora bien, como quiera que los embargos decretados por otros despachos judiciales sobre los inmuebles con matrícula inmobiliaria 015-58448 y 015-58565 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caucaasia ya fueron cancelados, tal como se constata en los folios allegados por la apoderada de la demandante, por secretaria se librára nuevamente los oficios a fin de que se inscriba el trabajo de partición a nombre de los excompañeros permanentes DIANA CECILIA BARRIENTOS VELEZ y NICOLAS BARRIENTOS, en los folios de matrícula de cada uno de los bienes referidos

para que se le inscriba a cada socio patrimonial lo que le correspondió en este trabajo. Se aportará copias del trabajo de partición y de la sentencia aprobatoria.

En igual sentido se oficiará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la localidad para que proceda conforme a lo expuesto respecto al inmueble con MI. 015-69624, sobre el cual en esta providencia se canceló el embargo.

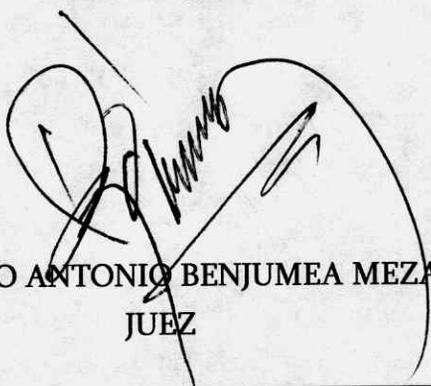
Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo de Familia de Caucaasia,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** CANCELAR la medida de embargo decretada mediante auto de sustanciación 0264 del 7 de abril de 2016, sobre el inmueble con MI. 015-69624 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caucaasia, de propiedad de NICOLAS BARRIENTOS, la cual fue comunicada mediante Oficio 0341 del 15 de abril de 2015.

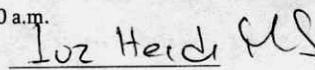
**SEGUNDO:** Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caucaasia, a fin de que se inscriba el trabajo de partición a nombre de los excompañeros permanentes DIANA CECILIA BARRIENTOS VELEZ y NICOLAS BARRIENTOS, en los folios de matrícula de cada uno de los bienes 015-69624, 015-58448 y 015-58565 para que se le inscriba a cada socio patrimonial lo que le correspondió en este trabajo. Se aportará copias del trabajo de partición y de la sentencia aprobatoria.

NOTIFIQUESE

  
ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA.  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en  
ESTADO N° 089 fijado hoy 22/09/2021, en la secretaría del  
Juzgado a las 8:00 a.m.

  
Luz Heidi  
El secretario